

REF: SUCESION INTESTADA No.20001-31-10-001-2020-00210-00

Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año en curso, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanará.-

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

## RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

## ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA Juez

**NPS** 

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario

Firmado Por:
ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: <b>8279efe6bd22829c38500f3f4ae662c3891c65ce4104975d2dd16c0c3c435695</b> Documento generado en 14/01/2021 01:11:10 p.m.